REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

"AÑO DE LA DEFENSA Y LA PRODUCCION"

Imprenta Nacional
Tiraje: 2,200 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 2-3791

EPOCA REVOLUCIONARIA
Valor ₡2.00

AÑO LXXXV | Managua, Lunes 16 de Marzo de 1981 | No. 61

SUMARIO

JUNTA DE GOBIERNO

Pág.

Decreto No. 668 — Competencia del Ministerio de Transporte sobre el Despacho de Aeronaves 585

Decreto No. 669. — Préstamo de LAAD de Centroamérica, S. A. 585

Decreto No. 670. — Covenio de Garantía de Préstamo 586

MINISTERIO DE FINANZAS

Equiparación a Litorafía Robelo, S. A. 586

Prorrógase Exoneración de Derechos Aduaneros a TUCSA 587

MINISTERIO DE EDUCACION

Sobresueldo 588

Creación del SNEPCE 588

Calendario Escolar en Centros Educativos de Zelaya Norte 590

Pág.

Plan de Estudios de Maestros de Educación Primaria 591

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

Títulos Profesionales 591

MINISTERIO DE JUSTICIA

Marcas de Fábrica 594

Renovaciones de Marcas 596

Renovaciones Nombres Comerciales . . 596

Traspaso de Marca 596

Obtenciones de Patentes 596

SECCION JUDICIAL

Remates 597

Títulos Supletorios 598

Citaciones 599

Sentencia de Divorcio 599

Declaratorias de Herederos 600

JUNTA DE GOBIERNO

COMPETENCIA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE SOBRE EL DESPACHO DE AERONAVES

Decreto No. 668

LA JUNTA DE GOBIERNO
DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

En uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1. El servicio de asistencia en tierra y despacho de aeronaves en los aeropuertos de la República, queda reservado al Ministerio de Transporte, quien podrá prestarlo por medio de la entidad o empresa que designe al efecto.

Arto. 2. Las aerolíneas que operan en el país, tanto nacionales como extranjeras, recibirán tales servicios de la manera que lo establezca el Ministerio de Transporte, quien queda facultado para dictar la reglamentación necesaria para la aplicación de este Decreto.

Arto. 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y uno. — **"Año de la Defensa y la Producción".**

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — **Sergio Ramírez Mercado. — Daniel Ortega Saavedra. — Rafael Córdova Rivas.**

Préstamo de LAAD de Centroamérica, S. A.

Decreto No. 669

LA JUNTA DE GOBIERNO DE
RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1.—Apruébase la contratación de préstamo a otorgarse por LAAD de Centroamérica, S. A. a la República de Nicaragua hasta por un monto de Un Millón

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Treinta y Cinco Mil Dólares ..... (US$1.035,000.00), cuyos recursos junto con un pago inicial que hará la República el 2 de marzo de 1981 por US$41,930.53, se destinan exclusivamente a la total cancelación de obligaciones pendientes de pago con la entidad antes mencionada por parte del extinto Instituto de Fomento Nacional (INFONAC), originadas por préstamos extranjeros anteriores al 19 de julio de 1979.

Arto. 2.—El préstamo será pagado en un plazo máximo de doce (12) años mediante veinticuatro (24) abonos semestrales, el primero de los cuales se hará el 30 de junio de 1981 y el último el 31 de diciembre de 1992, y causará intereses del 10% anual sobre saldos deudores pagaderos por semestres vencidos comenzando el 30 de junio de 1981.

Arto. 3.—Se autoriza al Ministro de Finanzas a convenir en nombre de la República con LAAD de Centroamérica, S. A. los términos, cláusulas y estipulaciones comunes en las transacciones internacionales de este tipo, así como para suscribir el documento contractual correspondiente y el pagaré.

El Ministerio de Finanzas deberá establecer oportunamente en los presupuestos de ingresos y egresos de la República, las cantidades suficientes para el cumplimiento de tales obligaciones.

Arto. 4.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el momento de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su publicación posterior en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — *"Año de la Defensa y la Producción".*

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Sergio Ramírez Mercado. — Daniel Ortega Saavedra. — Rafael Córdova Rivas.*

CONVENIO DE GARANTIA DE PRESTAMO

Decreto No. 670

LA JUNTA DE GOBIERNO
DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

En uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1. Apruébase la suscripción de convenio de garantía solidaria a otorgarse por la República de Nicaragua para el préstamo concedido por el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) al Banco Inmobiliario de Nicaragua, Sociedad Anónima, hasta por ocho Millones de Dólares ..... (US$8,000,000.00), pagadero en un plazo de veinte (20) años en los términos y condiciones establecidos en el contrato de préstamo. Dicho préstamo servirá para financiar programas de construcción de viviendas.

Arto. 2. Se autoriza al Ministro de Finanzas para que en nombre y representación de la República de Nicaragua suscriba el respectivo convenio de garantía.

Arto. 3. El presente Decreto entrará en vigencia hoy, desde el momento de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y uno. — **"Año de la Defensa y la Producción".**

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — **Sergio Ramírez Mercado. — Daniel Ortega Saavedra. — Rafael Córdova Rivas.**

MINISTERIO DE FINANZAS

EQUIPARACION A LITOGRAFIA ROBELO, S. A.

Reg. No. 1528 — R/F 0212894 — C$750.00

Decreto No. 03

LA JUNTA DE GOBIERNO
DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma LITOGRAFIA ROBELO, S. A., protegida por Decreto No. 47 del 29 de marzo de 1977, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 74 del 28 de marzo de 1979, para que se le otorgue equiparación a su Planta Industrial instalada en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, la que se dedica a la producción de etiquetas, libros, folletos, tarjetas, calendarios y afiches de propaganda, cajas de cartón finas para empaques, en beneficios vigentes de la empresa similar LITOGRAFIA BYRON ZADIK, S. A., de Guatemala, la cual está protegida por Acuerdo No. 164 del 18 de abril de 1978, publicado en el Diario Oficial de Guatemala No. 60 del 20 del mismo mes y año.

Segundo: Las disposiciones del Artículo 26 del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la vigencia del Artículo 7º del Tercer Protocolo a dicho Convenio desde el 2 de mayo de 1978, según lo señalado en el Artículo 15 del mencionado instrumento.

Considerando:

Que la firma solicitante produce los mis-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

mos artículos de la empresa similar con la cual desea obtener equiparación de beneficios.

Que la empresa LITOGRAFIA BYRON ZADIK, S. A., con la cual solicita equiparación de beneficios, goza de incentivos fiscales con base en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y sus Protocolos.

Que la situación de mayores beneficios vigentes en la empresa con la cual se solicita equiparación de acuerdo al Artículo 26 del Convenio, implica una ruptura en la relación de competitividad con respecto a la empresa que solicita equiparación.

La información financiera suministrada por la empresa LITOGRAFIA ROBELO, S. A., a fin de justificar su equiparación a la empresa LITOGRAFIA BYRON ZADIK, S. A.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas,

Decreta:

Arto. 1º—Equiparar a la empresa LITOGRAFIA ROBELO, S. A., protegida por Decreto No. 47 del 29 de marzo de 1977, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 74 del 28 de marzo de 1979, para la producción de etiquetas, libros, folletos, tarjetas, calendarios y afiches de propaganda, cajas de cartón finas para empaques, en beneficios vigentes de la empresa similar LITOGRAFIA BYRON ZADIK, S. A., de Guatemala, mencionada en el Visto Primero de este Decreto, el cual tendrá el siguiente vencimiento:

"Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de materias primas, productos semielaborados y envases, hasta el 31 de diciembre de 1983".

La exención prevista anteriormente tendrá duración de conformidad con lo estipulado en el vigente Arto. 26 del Convenio, solo por el período que falta para que termine el beneficio correspondiente a la empresa LITOGRAFIA BYRON ZADIK, S. A.

Arto. 2º—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones de acuerdo con el Convenio, sus Protocolos y Reglamento y especialmente a las siguientes:

a) El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias al Fisco de la República, de acuerdo al Artículo 20 de la Ley Tributaria Común; y

b) Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Industria y/o Ministerio de Finanzas y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerios, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicias aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Arto. 3º—Sujetar en su caso al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Lo establecido en el presente Decreto, se otorga en base a la información suministrada por la empresa solicitante, sujeta ésta en cualquier momento a revisión, cuyos conceptos al no corresponder a las realidades que protege el presente Decreto podrá ser suspendido total o parcialmente, a juicio del Ministerio de Industria o Finanzas en su caso.

Arto. 4º—Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial sus Protocolos y Reglamento y podrá ser modificado, adicionado o derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 5º—El presente Decreto será complementario del Decreto No. 47 del 29 de marzo de 1977, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 74 del 28 de marzo de 1979.

Arto. 6º—Este Decreto surte sus efectos a partir de su fecha de emisión y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Managua, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — **Sergio Ramírez Mercado. — Moisés Hassan Morales. — Daniel Ortega Saavedra. — Arturo José Cruz. — Rafael Córdova Rivas.** — (f) **Piere Peñalba**, Vice-Ministro de Industria. — (f) **Joaquín Cuadra Chamorro,** Ministro de Finanzas.

PRORROGASE EXONERACION DE DERECHOS ADUANEROS A TUCSA.

Reg. No. 1564 — R/F 0229145 — C$ 375.00

Resolución No. 06.

EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y EL MINISTERIO DE FINANZAS

Vistos:

I

La solicitud presentada por la empresa TUBOS DE CENTROAMERICA, S. A. (TUCSA), dedicada a la producción de tubos, accesorios para tubos, láminas de revestimiento para paredes, pisos y molduras a base de PVC, cajas plásticas y para baterías y bebidas, pegamentos de PVC (ASTM) y envases industriales de toda clase, protegida por Decreto Ejecutivo No. 205 del 23 de septiembre de 1976, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 245 del 28 de octubre de 1976, para que se le otorgue prórroga hasta el 31 de diciembre de 1983 en lo que se refiere a la exoneración de derechos aduaneros sobre la importación de materias primas, productos

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

semi-elaborados, envases, maquinaria y equipo, acogiéndose a lo dispuesto en el Tercer Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

II

Que al analizar el Decreto de Protección Industrial de la firma solicitante, se ha comprobado que ha venido gozando de dichas exoneraciones.

Considerando:

Que la firma solicitante se encuentra entre los casos contemplados en el Decreto No. 147 del 8 de noviembre de 1979, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 54 del 10 de noviembre del mismo año, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

Por Tanto:

En uso de sus facultades,

Resuelven:

Primero: Prorrogar hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, la vigencia de la exoneración total de derechos aduaneros sobre la importación de materias primas, productos semi-elaborados, envases, maquinaria y equipo que la empresa TUBOS DE CENTROAMERICA, S. A. (TUCSA), usa en su proceso industrial.

Segundo: Los artículos a importar a que se refiere el Artículo anterior serán los que designe el Ministerio de Industria, conforme la rama industrial a que pertenece la empresa TUBOS DE CENTROAMERICA, S. A. (TUCSA).

Tercero: La presente Resolución se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, sus Protocolos y Reglamento.

Cuarto: Esta Resolución es complementaria del Decreto No. 205 del 23 de septiembre de 1976, publicado en "La Gaceta", No. 245 del 28 de octubre de 1976, surte sus efectos a partir de la fecha de su emisión y deberá publicarse por cuenta del Interesado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — (f) **Pier Peñalba**, Vice-Ministro de Industria. — (f) **Joaquín Cuadra Chamorro**, Ministro de Finanzas.

MINISTERIO DE EDUCACION

Sobresueldo

"Acuerdo No. 4—ADP

EL MINISTERIO DE EDUCACION,

Considerando:

I

Que en sesión ordinaria No. 559 efectuada el 6 de diciembre de 1980 por la Junta Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, dispuso que a partir de la fecha de la sesión la UNAN otorgue a los egresados de la Facultad de Ciencias de la Educación, únicamente el Título de Licenciado en Ciencias de la Educación, en cualesquiera de las especialidades que ofrece.

II

Que se suspenda el otorgamiento del título de Profesor de Educación Media para aquellos egresados de la facultad que no lo hubiera obtenido y se acojan a lo acordado por el Consejo Nacional de la Educación Superior, en su sesión No. 13 del 29 de septiembre del año recién pasado sobre exoneración de Monografía o exámenes como requisito de graduación.

III

Que en la misma sesión resolvió gestionar ante el Ministerio de Educación, para que a partir del presente año fiscal 1981, se reconozca el sobre sueldo por título, tanto a los que obtenten el título de Profesor de Educación Media como a los que obtengan la Licenciatura, sea por el acuerdo del Consejo Nacional de Estudios Superiores o como egresados, de conformidad con los nuevos planes de estudio derivados con la transformación curricular.

Por Tanto:

Acuerda:

Unico: Reconocer como sobresueldo la suma de Doscientos Córdobas (C$ 200.00), tanto a los Licenciados en Ciencias de la Educación como a los que obtenten el título de Profesores de Educación Media en cualquier especialidad que sirva la Facultad de Ciencias de la Educación.

Comuníquese. — Cópiese y Archívese. — Managua, 10 de febrero de 1981. — *Carlos Tünnermann Bernheim,* Ministro de Educación. — Ante mí: *Ramón A. Romero Alonso,* Director General Administrativo, Ministerio de Educación".

Creación del SNEPCE

"Acuerdo No. 5—ADP

EL MINISTERIO DE EDUCACION

Considerando:

I

Que en la actualidad el proceso de ejecución de los Programas Escolares se realiza sin el debido control periódico que éste demanda para su mejoramiento y enriquecimiento fluído y contínuo.

II

Que el actual proceso de programación del aprendizaje se lleva a cabo sin la participación directa de los docentes, situación que obstaculiza la búsqueda de democratización de esta actividad básica de la nueva educación nicaragüense.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

colar para las Escuelas Primarias y Centros de Educación Media de Zelaya Norte:

—Vacaciones para profesores y estudiantes que participaron en la Cruzada Nacional de Alfabetización en Lenguas: *27 de febrero al 8 de Marzo.*
—Planificación y Programación Educativa: *9 a 14 de Marzo.*
—Inicio de clases (Educación Media): *16 de Marzo.*
—Vacaciones de Semana Santa: *12 al 18 de Abril.*
—Exámenes finales (Educación Media): *22 al 27 de Junio.*
—Evaluación y Clausura del curso escolar (Educación Media): *29 de Junio al 4 de Julio.*

II

Extender a los días sábados las actividades docentes de los Centros de Educación Media con el objeto de garantizar el desarrollo efectivo de los programas de estudios.

Comuníquese. — Cópiese y Archívese. — Managua, 23 de febrero de 1981. — *Carlos Tünnermann Bernheim,* Ministro de Educación. — Ante mí: *Ramón A. Romero Alonso,* Director General Administrativo, Ministerio de Educación".

Plan de Estudios de Maestros de Educación Primaria

Acuerdo No. 7—ADP

EL MINISTERIO DE EDUCACION,

Considerando:

I

Que es política fundamental de nuestro Gobierno Revolucionario satisfacer las demandas educativas de nuestro pueblo.

II

Que es necesario elevar el nivel académico y profesional de los docentes.

III

Que existe una gran cantidad de Maestros de Educación Básica (MEB) que desean continuar sus estudios para obtener el título de Maestro de Educación Primaria (MEP).

IV

Que de acuerdo al anterior Plan de Esetudios de Educación Básica, deberán cursar materias del área profesional y humanística para obtener el título de Maestro de Educación Primaria.

Acuerda:

1.—Organizar cursos especiales para los Maestros de Educación Básica (MEB).

2.—Aprobar, para tal fin, el siguiente plan de estudios, el que podrá cumplirse en dos semestres para cursos regulares:

PLAN DE ESTUDIOS DE MAESTROS DE EDUCACION PRIMARIA

REQUISITO: TITULO DE MAESTRO DE EDUCACION BASICA (MEB)

I — SEMESTRE:

Asignaturas	Frecuencia Semanal (Horas)	Horas Semestrales
Psicología Evolutiva	6	78
Didáctica General	6	78
Matemáticas	5	65
Historia de Nicaragua	5	65
Idioma Nacional	5	65
Química	5	65
Sociología	4	52
	36	468

II — SEMESTRE:

Asignaturas	Frecuencia Semanal (Horas)	Horas Semestrales
Filosofía	6	78
Educación para la Salud	5	65
Geografía de Nicaragua	5	65
Economía	5	65
Biología	5	65
Física	5	65
Técnicas de Investigación	5	65
	36	468

3.—Los egresados de estos cursos obtendrán el título de Maestro de Educación Primaria (MEP), previo cumplimiento de los requisitos regulares de graduación.

4.—La vigencia de este acuerdo será por un período de tres años.

5.—Dejar sin efecto el Plan de Estudios para Maestros de Educación Primaria, con título de MEB, establecido por Decreto No. 2 del 24 de mayo de 1973.

Comuníquese. — Cópiese y Archívese. — Managua, 24 de febrero de 1981. — *Carlos Tünnermann Bernheim,* Ministro de Educación. — Ante mí: *Ramón A. Romero Alonso,* Director Administrativo, Ministerio de Educación".

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 1444 — R/F 0212871 — C$ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 92, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor **Nelson Alfredo Quant Fernández,** natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Médicas, para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes, le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos.** — El Decano de la Facultad, **F. Salamanca T.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 17 de febrero de 1981. — **Manuel Mayorga González,** Director.

Reg. No. 1460 — R/F 0212854 — C$ 150.00

C E R T I F I C A C I O N

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 141, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor **Juan Ramón de Jesús Gregorio Avilés Molina,** natural de San Jorge, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Económicas, para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes, le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos.** — El Decano de la Facultad, **M. Balmaceda V.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 17 de febrero de 1981. — **Manuel Mayorga González,** Director.

Reg. No. 1465 — R/F 0170372 — C$ 150.00

C E R T I F I C A C I O N

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 88, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor **Boanerge Leonzo Flores Castillo,** natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Médicas, para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes, le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos.** — El Decano de la Facultad, **F. Salamanca T.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 17 de febrero de 1981. — **Manuel Mayorga González,** Director.

Reg. No. 1466 — R/F 0170372 — C$ 150.00

C E R T I F I C A C I O N

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 86, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

La Señorita **María Helena Palma Guzmán,** natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Médicas, para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes, le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos.** — El Decano de la Facultad, **F. Salamanca T.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 5 de febrero de 1981. — **Manuel Mayorga González,** Director.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. No. 1477 — R/F 0212877 — C$ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 152, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor **Barney Enrique García Goussen,** natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Económicas, para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes, le extiende el Título de Licenciado en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos.** — El Decano de la Facultad, **M. Balmaceda V.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 26 de febrero de 1981

Manuel Mayorga González, Director.

Reg. No. 1479 — R/F 0212875 — C$ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 150, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor **Ricardo Eugenio Vásquez Norori,** natural de Nandasmo, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes, le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos.** — El Decano de la Facultad, **Juan Sánchez B.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 17 de febrero de 1981. — **Manuel Mayorga González,** Director.

Reg. No. 1480 — R/F 0212874 — C$ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 149, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor **Jaime Alberto Vásquez Norori,** natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Arquitecto, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos.** — El Decano de la Facultad, **Juan Sánchez B.** —El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 17 de febrero de 1981. — **Manuel Mayorga González,** Director.

Reg. No. 1481 — R/F 0212873 — C$ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 249, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

La Señorita **Vilma del Socorro Pacheco Rosales,** natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Centroamericana, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Doctor en Derecho,

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y uno.— El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 2 de marzo de 1981. — **Manuel Mayorga González,** Director .

MINISTERIO DE JUSTICIA

Marcas de Fábrica

Reg: No. 1106 — R/F 0199492 — Valor C$ 150.00
Julián Bendaña, apoderado Manufacturas Generales de Ferretería, S. A., (MAGEFESA), Española, solicita Registro Marca Fábrica:

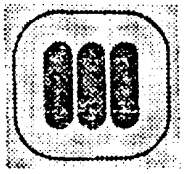

Clase: 11
Presentada: 29 Enero 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Febrero 1981. — Alberto Peter h. — Registrador.

3 1

Reg: No. 1173 — R/F 0201764 — Valor C$ 75.00
Julián Bendaña, apoderado Laboratorios Químico Farmaccúticos de Honduras, S. A., de C.V., Hondureña, solicita Registro Marca:
SIETE BALSAMOS"
Clase: 5
Presentada: 9 Febrero 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 Febrero 1981. — Alberto Peter h. — Registrador.

3 1

Reg: No. 1174 — R/F 0201763 — Valor C$ 75.00
Julián Bendaña, apoderado Laboratorios Químico Farmaceúticos de Honduras, S. A., de C.V., Hondureña, solicita Registro Marca:
"TOLEFER"
Clase: 5
Presentada: 9 Febrero 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managgua, 19 Febrcro 1981. — Alberto Peter h. — Registrador.

3 1

Reg. No. 1175 — R/F 0201762 — Valor C$ 150.00
Julián Bendaña, apoderado Interco Incorporated, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:
"CAMPUS"
Para: Sudaderos, camisas sudadoras, camisas de vestir, camisas deportivas, camisas tejidas, camisas para atletas, chaquetas de tela y de cuero, chaquetas deportivas, vestidos, zamarras, sobretodos, pantalones cortos, túnicas, pijamas, calzoncillos, trajes de baño, trajes para gimnasia y camisetas.
Clase: 25
Presentada: 13 Julio 1978.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 Febrero 1981. — Alberto Peter h. — Registrador.

3 1

Reg: No. 1176 — R/F 0201761 — Valor C$ 75.00
Pedro Navarrete, apoderado Navarrete Peman y Cía. Ltda., Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:
"PEMAN"
Clase: 31
Presentada: 26 Agosto 1980.
Opóngánse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 Agosto 1980. — Alberto Peter h. — Registrador

3 1

Reg: No. 1112 —R/F 0201124 — Valor C$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Warnes-Lambert Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:
"MAXICAM"
Clase: 5
Presentada: 27 Enero 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Febrero 1981. — Alberto Peter h. — Registrador. dor.

3 1

Reg: No. 1113 — R/F 0201123 — Valor C$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado McDonald's Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:
"MC-CHICKEN"
Clase: 30
Presentada: 21 Enero 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Febrero 1981. — Alberto Peter h. — Registrador.

3 1

Reg. No. 1116 — R/F 0201122 — Valor C$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Mobil Oil Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:
"MOCAP PLUS"
Clase: 5
Presentada: 20 Enero 1981.
Opongase:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Febrero 1981. — Alberto Peter h. — Registrador.

3 1

Reg. No. 1117 — R/F 0201121 — Valor C$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado United Veintners, Inc, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:
"INGLENOOK"
Clase: 33
Presentada: 23 Enero 1981.
Opongase:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Febrero 1981. — Alberto Peter h. — Registrador.

3 1

Reg. No. 1118 — R/F 0201120 — Valor C$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Max Factor & Co, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:
"GLOSSMAKER"
Clase: 3
Presentada: 23 Enero 1981.
Opongase:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Febrero 1981. — Alberto Peter h. — Registrador.

3 1

Reg. No. 1119 — R/F 0201119 — Valor C$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado American Home Products Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:
"PICIBANIL"
Clase: 5
Presentada: 3 Febrero 1981.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Febrero 1981. — Alberto Peter h. — Registrador.
3 1

Reg: No. 1120 — R/F 0201118 — Valor C$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Imperial Chemical Industries Limited, Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica:
"LOREXIL"
Clase: 5
Presentada: 21 Enero 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Febrero 1981. — Alberto Peter h. — Registrador.
3 1

Reg: No. 1121 — R/F 0201117 — Valor C$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Burberrys Limited, Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica:
"BURBERRYS"
Clase: 3
Presentada: 3 Febrero 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Febrero 1981. — Alberto Peter h. — Registrador.
3 1

Reg: No. 1122 — R/F 0201116 — Valor C$ 75.00
Franklin Caldera, Géstor oficioso West Chemical Products, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:
"IOSAN"
Clase: 5
Presentada: 20 Enero 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 Febrero 1981. — Alberto Peter h. — Registrador.
3 1

Reg: No. 1123 — R/F 0201115 — Valor C$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Ciba-Geigy S. A., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica:
"CODAL"
Clase: 5
Presentada: 20 Febrero 1979.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 Febrero 1981. — Alberto Peter h. — Registrador.
3 1

Reg: No. 6554 — R/F 0069567 — Valor C$ 75.00
Carlos Selva, aopderado Morton-Norwich Products Inc., Estadunidense, solicita Registro Marca Fábrica:
THEX
Clase: 5
Presentada: 28 Agosto 1980.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Septiembre 1980. — Alberto Peter h. — Registrador.
3 1

Reg: No. 1167 — R/F 0201770 — Valor C$ 75.00
Julián Bendaña, apoderado Sardimar Sociedad Anónima, Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica:
"REINA DEL MAR"
Clase: 29
Presentada: 13 Febrero 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 Febrero 1981. — Alberto Peter h. — Registrador.
3 1

Reg. No. 1168 — R/F 0201769 — Valor C$ 75.00
Julián Bendaña, apoderado Sardimar Sociedad Anónima, Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica:
REY DEL MAR
Clase: 29
Presentada: 13 Febrero 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. —Managua, 20 Febrero 1981. — Alberto Peter h. — Registrador.
3 1

Reg. No. 1169 — R/F 0201768 — Valor C$ 75.00
Julián Bendaña, apoderado Schering Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica:
"DICACINA"
Clase: 5
Presentada: 13 Febrero 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 Febrero 1981. — Alberto Peter h. — Registrador.
3 1

Reg. No. 1170 — R/F 0201767 — Valor C$ 75.00
Julián Bendaña, apoderado Laboratorios Quimico Farmaceuticos de Honduras, S. A. de C.V., Hondureña, solicita Registro Marca Fábrica:
"VIROPULMIN"
Clase: 5
Presentada: 9 Febrero 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 Febrero 1981. — Alberto Peter h. — Registrador.
3 1

Reg. No. 1171 — R/F 0201766 — Valor C$ 75.00
Julián Bendaña, apoderado Laboratorios Quimico Farmaceuticos de Honduras, S. A. de C.V., Hondureña, solicita Registro Marca Fábrica:
"VALMIX"
Clase: 5
Presentada: 9 Febrero 1981.
Opónganse:
Registro Proiedad Industrial. — Managua, 19 Febrero 1981.— Alberto Peter h. — Registrador.
3 1

Reg: No. 1172 — R/F 0201765 — Valor C$ 75.00
Julián Bendaña, apoderado Laboratorios Químico Farmacéuticos de Honduras, S. A., de C.V., Hondureña, solicita Registro Marca:
"VALERINA"
Clase: 5
Presentada: 9 Febrero 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 Febrero 1981. — Alberto Peter h. — Registrador.
3 1

Renovaciones de Marcas

Reg: No. 1142 — R/F 0201137 — Valor C$ 150.00
Dra. Yamilet M., de Miranda, apoderado Unión Oil Company, de California, Estadounidense Renovación Marca Fábrica:

"No. 23.834"
Clase: (4)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 Febrero 1981. — Alberto Peter h. — Registrador.
3 1

Reg: No. 1156 — R/F 0201755 — Valor C$ 75.00
Dr. Julián Bendaña, apoderado Schering Aktiengesellschaft Alemana solicita Renovación Marca Fábrica.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

"PERNEXIN" "No. 6.626"
Clase: (5)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 Febrero 1981. — Alberto Peter h. — Registrador.
3 1

Reg: No. 1140 — R/F 0201138 — Valor C$ 150.00
Dra. Yamilet M., de Malespín, apoderado "White Horse Distillers Limited, Irlandesa, solicita Renovación Marca Fábrica:

"No. 24.068"
Clase: (33)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 Febrero 1981. —Alberto Peter h. — Registrador.
3 1

Reg: No. 1141 — R/F 0201139 — Valor C$ 375.00
Dra. Yamilet M., de Malespín, apoderado James Burrough Limited, Inglesa, solicita Renovación Marca Fábrica:

"No. 23.836"
Clase: (33)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 Febrero 1981. — Alberto Peter h. — Registrador.
3 1

Renovaciones Nombres Comerciales

Reg: No. 1124 — R/F 0201145 — Valor C$ 75.00
Dra. Yamilet M., de Malespín, apoderado Roberto Terán Gurdián, Nicaragüense, solicita Renovación Nombre Comercial:
RAPIDO OFFSET "No. 23.911"
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 Febrero 1981. Alberto Peter h. — Registrador.
3 1

Reg: No. 1143 — R/F 0201144 — Valor C$ 75.00
Dra. Yamilet M., de Malespín, apoderado Roberto Terán Gurdián, Nicaragüense, solicita Renovación "Nombre Comercial":
RAPIDO PRINT "No. 23.910"
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 Febrero 1981. — Alberto Peter h. — Registrador.
3 1

Reg: No. 1144 — R/F 0201143 — Valor C$ 75.00
Dra. Yamilet M., de Malespín apoderado Roberto Terán Gurdián, Nicaragüense, solicita Renovación "Nombre Comercial":
MINI PORTRAIT "No. 23.914"
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 Febrero 1981. — Alberto Peter h. — Registrador.
3 1

Reg: No. 1145 — R/F 0201142 — Valor C$ 75.00
Dra. Yamilet M., de Malespín apoderado Roberto Terán Gurdián, Nicaragüense, solicita Renovación "Nombre Comercial":
MINI FOTO "No. 916"
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 Febrero 1981. — Alberto Peter h. — Registrador.
3 1

Reg: No. 1146 — R/F 0201141 — Valor C$ 75.00
Dra. Yamilet M., de Malespín apoderado Roberto Terán Gurdián, Nicaragüense, solicita Renovación "Nombre Comercial":
AUTO FOTO "No. 23909"
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 Febrero 1981. — Alberto Peter h. — Registrador.
3 1

Reg: No. 1147 — R/F 0201140 — Valor C$ 75.00
Dra. Yamilet M., de Malespín,apoderado Roberto Terán Gurdián, Nicaragüense, solicita Renovación "Nombre Comercial":
CENTRO FOTOGRAFICO "No. 23.912"
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 Febrero 1981. — Alberto Peter h. — Registrador.
3 1

Traspaso de Marca

Reg: No. 1111 — R/F 0201125 — Valor C$ 50.00
"Napoleón Araúz Ortiz", Nicaragüense, traspasó a "Yoshida de Costa Rica Limitada", Costarricense, Marca Fábrica:
"GALA No. 10.891 C.C.
Clase: (26)
Anotada: Folio 164, Tomo XXI de Inscripciones, fecha 3 Febrero 1981. — Registro de la Propiedad Industrial. — Managua, 3 Febrero 1981. — Alberto Peter h. — Registrador.
1

Obtenciones de Patentes

Reg: No. 1157 — R/F 0201753 — Valor C$ 75.00
Por Acuerdo Ministerial Número 672 R.P.I. de Fecha Veintitrés de Enero de Mil novecientos ochenta y uno, obtuvo Patente de Invención por diez años.
SOCIEDAD: THE DOW CHEMICAL COMPANY.,
Invento: "Dialcoxipiridina substituida por Halometilo, una composición fungicida que contiene a la misma y un método para proteger a los vegetales de los organismos de enfermedades fungicas" Caso 18.456-F.
Conforme Ley Patentes Invención. — Managua, 16 de Febrero de mil novecientos ochenta y uno. — Alberto Peter h. — Registrador.
1

Reg No 1158 — R/F 0201752 — Valor C$ 50.00
Por Acuerdo Ministerial Número 671 R.P.I de.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

III

Que dadas las características geográficas y económicas de nuestro país, todo proyecto de capacitación masivo de docentes y administradores escolares tiene que basarse en los métodos de educación a distancia, por lo que se necesita la creación de una red nacional de puestos de capacitación.

IV

Que la evaluación y programación curricular a nivel de las bases magisteriales y la capacitación y autocapacitación docente, deben convertirse en procesos lógicos de la nueva educación.

Acuerda:

I

Crear el Sistema Nacional de Evaluación, Programación y Capacitación Educativa (SNEPCE), cuya estructura comprenderá los siguientes niveles e instancias:

—En el Nivel del Circuito Escolar, funcionarán los Talleres de Evaluación, Programación y Capacitación Educativa;

—En el Nivel Departamental, funcionarán los Comité Departamentales de Programación Educativa;

—En el Nivel Regional, funcionarán los Comité Regionales de Capacitación Educativa;

—En el Nivel Nacional, funcionarán el Consejo Nacional de Evaluación, Programación y Capacitación Educativa.

II

Constituir, en una primera etapa, el Consejo Nacional de Evaluación Programación y Capacitación Educativa y los Talleres de Evaluación, Programación y Capacitación Educativa.

III

El Consejo Nacional de Evaluación, Programación y Capacitación Educativa estará integrado por los responsables nacionales o por sus delegados de:

—División de Programación del Aprendizaje.

—División de Desarrollo de Recursos Humanos.

—División de Planificación y Desarrollo Educativo.

—Dirección General de Administración Escolar.

—Dirección de Supervisión y Asistencia Técnica.

—Dirección de Educación Media.

—Dirección de Educación Primaria.

—Departamento de Educación Pre-Escolar.

—Departamento de Educación Especial.

—Departamento de Educación Normal.

—Departamento de Supervisión de Centros Privados.

—Departamento de Educación Agrícola.

—Departamento de Educación Técnica.

—División Técnico-Pedagógica del Vice-Ministerio de Educación de Adultos.

—Facultad de Ciencias de la Educación de la UNAN.

—Asociación Nacional de Educadores de Nicaragua (ANDEN).

IV

Los Talleres de Evaluación de Programación y Capacitación Educativa:

1.—Funcionamiento:

Funcionarán de acuerdo a tres niveles de acción u operatividad, así:

1) Según Nivel que ofrece el Sistema Educativo Nacional en cada Circuito (Educación Especial, Pre-Escolar, Primaria y Media).

2) Según el grado o curso de Pre-Escolar y Primaria (en el futuro serían de la Educación General Básica una vez estructurado este nivel).

3) Según el área de Estudios del Nivel Medio (Ciclo: Básico y Diversificado que se ofrezcan en el Circuito).

4) De no contarse con un número suficiente de maestros y profesores en el circuito, el Taller puede organizarse por Departamento a excepción de Educación Especial que concentrará a sus maestros por especialidad a nivel nacional.

2.—Organización:

Cada Taller de Evaluación, Programación y Capacitación Educativa se organizará de la manera siguiente:

—Un Coordinador Responsable que presidirá las reuniones de Evaluación, Programación y Capacitación.

—Un Secretario de Actas que rotará para cada reunión según el orden alfabético del primer apellido (de soltera en caso de casadas) de lis miembros del Taller.

—Los maestros de cada grado correspondientes a Pre-Escolar, Primaria y Educación de Adultos y los profesores por cada área de estudio en Secundaria, del circuito correspondiente en el que estén ubicado como miembros del Taller.

—Los maestros por Nivel, grado o

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

profesores por área de Estudios del Circuito de que se trate como miembros del Taller.

El Coordinador será elegido por los miembros del Taller en las reuniones de constitución del mismo.

3.—Integración:

Cada Taller estará integrado por los maestros de Pre-Escolar, maestros por grado, profesores por área de Estudios y maestros de Educación Especial del Circuito Escolar específico.

Así el Taller de cada Circuito estará organizado de la manera siguiente:

—Taller de Pre-Escolar.
—Taller de Primer Grado.
—Taller de Segundo Grado.
—Taller de Tercer Grado..., etc., etc.
—Taller de Sexto Grado.
—Taller de Ciencias Naturales.
—Taller de Idioma Nacional..., etc., etc.
—Taller de Maestros de Educación Especial.
—Taller de Maestros de Educación Comercial.
—Taller de Maestros de Educación Agrícola, etc., etc.

4.—Tiempo:

Los Talleres de Evaluación, Programación y Capacitación Educativa se efectuarán el último viernes de cada mes: las reuniones durarán un mínimo de cuatro horas con un receso entre cambio de tareas (evaluación-replaneamiento-capacitación).

5.—Lugar:

El lugar deberá ser seleccionado por el Cro. Responsable de la Dirección del Circuito atendiendo las siguientes indicaciones generales:

—Todos los Talleres (mensuales) de cada Circuito deben efectuarse de preferencia (incluyendo el de Maestros de Multigrado) en un mismo lugar a fin de facilitar la participación por parte del Cro. Responsable del Circuito y la asistencia de todos los Directores de Instituciones (Pre-Escolar, Primaria y Media) como observadores del proceso de discusión y desarrollo de cada uno de los Talleres.
—El local debe ser siempre un edificio escolar de la cabecera departamental o municipal correspondiente al Circuito Escolar respectivo.
—El lugar de reunión no necesariamente debe ser el mismo siempre, por lo que puede ser rotativo según convenga.

V

La constitución de los Talleres de Evaluación, Programación y Capacitación Educativa será a las 8:30 a.m. del Viernes 20 de febrero de 1981, al finalizar la etapa para evaluación del Primer Semestre y planeamiento del Segundo Semestre y en conmemoración al Cuarenta y Siete Aniversario del Asesinato del General de Hombres Libres, General AUGUSTO CESAR SANDINO.

VI

El segundo TALLER se realizará el viernes 27 de marzo de 1981, implementándose así, la conducta administrativa de la fecha de los Talleres el último viernes de cada mes.

VII

Tanto los Comités Departamentales de Programación Educativa, como los Comités Regionales de Capacitación Educativa, se crearán en fecha que este Ministerio decidirá de común acuerdo con las bases magisteriales, los responsables del Circuito, Departamentales y Regionales y el Consejo Nacional respectivo.

Comuníquese. — Cópiese y Archívese. — Managua, 16 de febrero de 1981. — *Carlos Tünnermann Bernheim,* Ministro de Educación. — Ante mí: *Ramón A. Romero Alonso,* Director General Administrativo, Ministerio de Educación".

Calendario Escolar en Centros Educativos de Zelaya Norte

"Acuerdo No. 6—ADP

EL MINISTERIO DE EDUCACION,

Considerando:

I

Que la Cruzada de Alfabetización en Lenguas se clausura oficialmente el 26 de febrero del corriente año.

II

Que los maestros y estudiantes brigadistas que participaron en esta patriótica actividad educativa, tienen derecho a un breve período de descanso.

III

Que es necesario programar las actividades escolares en los Centros de Educación Media en los que fue necesaria la suspensión de las clases, y en las Escuelas Primarias cuyos profesores se integraron de tiempo completo a la Cruzada de Alfabetización en Lenguas.

Acuerda:

I

Establecer el siguiente calendario es-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

fecha Veintitrés de Enero de mil novecientos ochenta y uno, obtuvo Patente de Invención por diez años:

SOCIEDAD: F. HOFFMANN-LA ROCHE & CO., AKTIENGESELLSCHAFT.,

Invento: "Acetofenonas substituidas y su procedimiento" Caso RAN 4430/14.

Conforme Ley Patentes Invención. — Managua, 16 de Febrero de mil novecientos ochenta y uno. — Alberto Peter h. — Registrador.

1

Reg: No. 1165 — R/F 0201754 — Valor C$ 75.00

Por Acuerdo Ministerial Número 655 R.P.I. de fecha veintidós de Enero de mil novecientos ochenta y uno, obtuvo Patente de Invención por diez años:

SOCIEDAD: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT.,

Invento: "Nuevos derivados del Benzodioxol, procedimiento para su preparación y sus usos como agentes sinergísticos en composiciones insecticidas y acaricidas", Ref: Le A 18 749 Ni.

Conforme Ley Patentes Invención. — Managua, 16 de Febrero de mil novecientos ochenta y uno. Alberto Peter h. — Registrador.

1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 1587 — R/F 0229953 — Valor ₡ 150.00

Rematarase once ante meridiano, veintitrés Marzo año corriente local este Juzgado Bus Nissan 1976 Motor 011684 chasis 11140 rojiblanco. Avalúo C$ 168,000.00 Ejecuta Crédito Automotriz, S. A., Vs. F. Luis Espinoza vehículo expuesto talleres Datsun.

Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, 27 febrero mil novecientos ochentiuno. — Guy Bendaña. — Tito Guardado, Secretario.

3 1

Reg. No. 1559 — R/F 0229952 — Valor ₡ 225.00

Próximo marzo veinticinco, diez de la mañana. Este juzgado, subasta al martillo: vehículo marca Mitsubishi, tipo Sedan, modelo Lancer 1,400, S. P. año Mil Novecientos Setentiséis, Chasis: 38-95951, color Amarillo; capacidad 5 pasajeros, 4 cilindros; Avalúo; Veinticuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Seis Córdobas con Veintitrés Centavos (₡ 24,656.23).

Verse: Talleres de Casa Cross.

Ejecuta: Minicar, S. A., a Juan José Cisneros Baltodano.

Marzo cinco de mil novecientos ochenta y uno. Dolores A. Barquero B., Secretario, Juzgado Primero Civil Distrito Managua.

3 1

Reg. No. 1560 — R/F 0229951 — Valor ₡ 150.00

Próximo Marzo veinticinco, diez de la mañana. Este Juzgado Subasta al Martillo: vehículo marca Volkswagen, tipo Station Wagon, modelo Variant. año 1972, Chasis 4622863778, Motor WB-168858, Color Plateado.

Avalúo: Dos Mil Córdobas Netos (₡ 2,000.00)

Verse: Talleres de Casa Cross.

Ejecuta: Minicar, S. A. a Iván Araica Solís Marzo, cinco de mil novecientos ochentiuno. — Guy Bendaña, JuezTercero Civil de Distrito.

3 1

Reg. No. 1561 — R/F 0229148 — Valor ₡ 225.00

Once de la mañana veintiocho de Marzo de 1981, subastárase inmueble No. 76,489, tomo 1312, folios 145 y 146, asiento 1., del Registro Público de Managua. — Linderos: Norte, lote I-5-26... Sur, 1-5-22... Oriente,lote I-5-2 y Occidente 38 Avenida Noreste. Casa situada reparto Pedro Joaquín Chamorro.

Ejecuta: Ronald Pérez Vargas.

Ejecutada: Sucesión Dolores Alberto Rivas Centeno.

Suma Ejecutada: Cuarenta y Tres Mil Córdobas.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — Arturo Morales Guzmán, Juez Primero Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 1585 — R/F 0229960 — Valor ₡ 225.00

Nueve de la mañana seis de Abril corriente año, subastarase local este Juzgado, finca urbana ubicada en esta ciudad "Bello Horizonte", con mejoras extensión de trescientas cuarenta y nueve varas cuadradas con ochocientas cincuenta y ocho milésimas de vara cuadrada. Inscrita Número 67123, as: 1. folios: 79/80, Tomo: 1927, Registro Público, — Managua.

Ejecuta: Citibank N. A.

Ejecutado: José Antonio Paredes Blanco.

Base. Ciento Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta Córdobas con Cincuenta Centavos.

Juzgado 1o. Civil de Distrito, Managua, once de marzo de mil novecientos ochenta y uno. — Arturo Morales Guzmán, Juez.

3 1

Reg. No. 1605 — R/F 0229977 — Valor ₡ 225.00

Dos tarde treintiuno Marzo corriente año, sácase Subasta:

a) Derecho tercera parte de Carlos José Espinoza Mena, finca inscrita Registro Público Boaco, así: 1194, Folios 99 y 100, Tomo 42, Libro Propiedades.

Base: ₡ 86,666.00.

b) Camioneta Toyota, Motor H-46563; Chasis HJ-45014939; 6 Cilindros.

Base: ₡ 65,000.00.

Ejecución: Lotty Vogel Lacayo a Carlos José Espinoza Mena.

Dado, Juzgado Segundo Civil Distrito Managua, diez Marzo mil novecientos ocheutiuno. — Norma A. Pentske Parrales, Juez 2do. Civil Distrito. — Managua.

3 1

Reg. No. 1357 — R/F 0126716 — Valor C$ 50.00

Cuatro tarde, veinte Marzo año corriente, local, este Juzgado, subastaráse mejor postor, casa y solar, situados Cañada El Tuma, jurisdicción Matagalpa, el solar dieciocho varas frente, por cuarenta varas fondo, lindante: Oriente, predio de Felícitos Fonseca Occidente, Guillermo Bolt Martínez; Norte, Jesús Siles y Sur, Federico Davidson Blanco.

Ejecuta: Ernestina Rizo Duarte a Alejandro Moreno Moreno.

Base: Un mil córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local. Sébaco, dieciocho de febrero mil novecientos ochentiuno. — Modesto Espinoza M., Srio.

1

Reg. No. 1530 — R/F 0229124 — Valor ₡ 300.00

Diez de la mañana del 25 de Marzo de mil novecientos ochenta y uno, en el local de este Juzgado subastarase propiedad urbana ubicada en Altamira D'Este en esta ciudad. Linderos: Norte: Lote Número Trescientos Seis; Sur, Lote Número Trescientos Ocho; Este, Avenida León Enmedio, lote Trescientos Veintiocho y Oeste, Lote Número Trescientos. Inscrita así: Número 65161; tomo 1086; folios 220 y 221; Asiento 1o. Sección

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

de Derecho Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua.
Ejecuta: Bank of America Nt. & S.A.
A: Enrique Cerda y Leila de Cerda.
Precio Base: Ciento Ochenta y Seis Mil Córdobas.
Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, a los tres días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y uno. — Arturo Morales G., Juez Primero Civil del Distrito de Managua.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. No. 1545 — R/F 0078459 — Valor ₡150.00
José Luis Gutiérrez Mairena solicita Título Supletorio, finca urbana ubicada en el domicilio de San Carlos Departamento de Río San Juan; consistente solar que mide: Cien varas de frente por veinticinco varas de fondo. Cuyos linderos son: Norte Instituto Nacional Miguel Torrez; Sur, Instituto Nacional Miguel Torrez; Este, Alejandro Oporta; Oeste, Alejandro Oporta.
Interesado opóngase.
San Carlos, veintiséis de Febrero de mil novecientos ochentiuno. — Nereyda Aguilar, Secretaria.

3 1

Reg. No. 1547 — R/F 0189845 — Valor ₡75.00
Marcial Ruiz Olivas, solicita Supletorio rústico jurisdicción Condega, lindante: Oriente, Suc. Sixto Hernández; Poniente, Tomás Peralta; Norte, Ramón González; Sur, Francisco Hernández.
Opónganse.
Juzgado Civil Distrito. — Estelí, veintisiete Febrero mil novecientos ochentiuno. — Luis Ocampos, Secretario.

3 1

Reg. No. 1549 — R/F 0189846 — Valor ₡75.00
Luisa Amanda de Castellón, solicita Supletorio rústico jurisdicción Limay,lindante: Oriente, Sur, Luisa Amanda de Castellón; Occidente, Pastor Midence; Norte, Santos Carrasco.
Opónganse.
Juzgado Civil Distrito. — Estelí, veintisiete febrero mil novecientos ochentiuno.—Luis Ocampos, Secretario.

3 1

Reg. No. 1550 — R/F 0182130 — Valor ₡75.00
Liberato Carrasco Borjas, Ocotal, solicita Supletorio rústica Cinco Manzanas jurisdicción Dipilto, limitada: Norte, camino Dificultades; Sur, Sebastián Carrasco; Oriente, Juan González; Occidente, Rosa Valladares.
Opónganse.
Juzgado Distrito. — Ocotal, 24 Febrero 1981. Reynaldo Zúniga, Secretario.

3 1

Reg. No.1551 — R/F 0202076 — Valor ₡150.00
María Manuela Centeno Centeno, solicita Supletorio, Palma,, dos manzanas y media, San Juan Río Coco. — Norte, Manuel de Jesús Centeno Polanco; Sur, Occidente, Apolonio Melgara; Oriente, Basilio Ríos, quebrada en medio.
Opónganse.
Juzgado Distrito. — Somoto, veinticinco Febrero mil novecientos ochentiuno. — Reyna de Cano, Secretaria.

3 1

Reg. No. 1552 — R/F 0202068 — Valor ₡150.00
Julia Vilchez de Barrera, solicita Supletorio Telpaneca, siete varas frente, quince fondo. — Norte, Occidente, Concepción Portillo;Sur, calle enmedio, Octavio Herrera; Oriente, calle enmedio, Andrés Suárez Polanco.
Opónganse.
Juzgado Distrito. — Somoto, veinticuatro Febrero mil novecientos ochentiuno. — Reyna de Cano, Secretaria.

3 1

Reg. No. 1557 — R/F 0182383 — Valor ₡75.00
Gustavo Varela y Ligia Gutiérrez de Varela piden Supletorio urbano Ocotal, limitado: Norte, calle, Enrique Almendarez; Sur y Oriente, Rodolfo Varela; Occidente, Boulevard.
Opónganse.
Juzgado Local. — Ocotal, veintisiete Febrero ochentiuno. — Liberato Jarquín, Secretario.

3 1

Reg. No. 1573 — R/F 0167174 — Valor ₡75.00
Rosa Domínguez de Bustos, solicita Título Supletorio Diriomo, Linda: Norte, María Pérez; Sur, Augusto Aráuz; Oriente,Augusto Aráuz; Poniente, Paulo López.
Oponerse.
Juzgado Civil Distrito. — Granada, tres Marzo mil novecientos ochentiuno. — Alvaro Bermúdez, Secretario.

3 1

Reg. No. 1583 — R/F 0229958 — Valor 150.00
Francisco Perez Hernandez, solicita Título supletorio finca rústica, cien manzanas, lindante: Norte, Macario Moreira; Sur, Comarca Sandino; Este, Macario Moreira, Oeste, Tomas Robles.
Opónganse.
Juzgado primero civil de Distrito, once la mañana, dieciocho Febrero, mil novecientos ochenta y uno — Arturo Morales Gusman, Juez.

3 1

Reg: No. 1596 — R/F 0229968 — Valor ₡ 150.00
Santiago Solano Suárez, pide Supletorio terreno ubicado barrio Cristo Rosario, Managua. Mide quinientas cuatro varas cuadradas, limitado: Oriente, Eduardo Casco Poniente, Silvio Briones; Norte, Rosana Casco de Peters; Sur, María Espinosa.
Oponerse.
Juzgado Primero Civil Distrito. — Managua, diez Marzo mil novecientos ochentiuno. — Armando Galo.

3 1

Reg. No. 1606 — R/F 0172679 — Valor ₡ 75.00
María Josefa González, solicita Supletorio rural, Norte, Máximo Rueda; Sur, Paula Ordeñana; Poniente, Mario García; Oriente, Paula Ordeñana.
Opónganse.
Juzgado Civil Distrito. — León, seis marzo mil novecientos ochentiuno. — Aquiles González Ruiz, Secretario.

3 1

Reg. No. 1607 — R/F 0172806 — Valor ₡150.00
Concepción Castillo Mendoza, solicita Supletorio rústico, "Cerro Colorado", El Sauce. Norte, Pascual Ramírez; Sur, Alejandro Espinoza y otros; Este, Pascual Ramírez; Oeste, Alejandro Espinoza.
Opónganse.
Juzgado Civil Distrito. — León, seis Marzo Mil Novecientos Ochentiuno. — Aquiles González Ruiz, Secretario.

3 1

Reg. No. 1326 — R/F 0082096 — Valor C$ 225.00
Zelmira Rocha de Alvarez, solicita Título Supletorio, lote terreno, diez varas frente, treinta varas fondo, o sean trescientas varas cuadradas casa habitación, Pueblo Santa Lucía, este Departamento, Oriente, casa, solar Sucesión Demetrio

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Durán, Occidente, Haydeé Bravo de Alvarez, Norte, José de la Luz Escobar, Sur, José de la Luz Escobar, calle enmedio.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. — Boaco, veintitrés febrero mil novecientos ochentiuno. — D. Ramírez A. — J. Guzmán G., Srio.

3 2

Reg. No. 1327 — R/F 0034993 — Valor C$ 75.00

Sinforoso García Guido, solicita supletorio urbano, Santa Rosa del Peñón, lindante: Norte, Mercedes Cáceres, Sur y Este, Meliton Cáceres, Oeste, Claudia Martínez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiuno noviembre mil novecientos ochenta. — Orlando Noguera, Srio.

3 2

Reg. No. 1328 — R/F 0171602 — Valor C$ 150.00

Genara Pulido Guardado, solicita supletorio urbano, Santa Rosa del Peñón, Norte: Daniel Areas, Sur: c/e Francisco Centeno, Este: Pablo Pulido, Oeste: c/e Rigoberto Aguirre.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. León, trece febrero mil novecientos ochentiuno. — Rosa Catalina Guardado Suazo, Secretaria.

3 2

Reg. No. 1329 — R/F 0171601 — Valor C$ 150.00

José Gertrudis Mairena Aranda, solicita supletorio urbano, Santa Rosa del Peñón, Norte: Ramiro Rico, Sur: Pedro Bucardo, Emilio Torres, mediando calle y Mario José Rostrán, Este: Antonio Valdez, Oeste: Estela Martínez.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. León, trece febrero mil novecientos ochentiuno. — Rosa Catalina Guardado Suazo, Secretaria.

3 2

Reg. No. 1347 — R/F 0149434 — Valor C$ 300.00

Josefa Cruz Torres viuda de Castro, mayor de edad, viuda, ama de casa y de este domicilio, solicita título supletorio, finca rústica, situada en La Comarca de Bocay-cito, jurisdicción del Departamento de Jinotega, de ciento ochenta manzanas de extensión, dentro de los siguientes linderos; Oriente, propiedad de Santos Suazo y Manuel Blandón; Occidente, lote de Pancasio Martínez; Norte, lote de Félix Chavarría, y Sur, Arturo Chaves Khul.

Opónganse término legal.

Juzgado de Distrito de lo Civil. Jinotega, veintisiete de febrero de mil novecientos ochentiuno. — Guadalupe J. de Hernández, Sria. del Juzgado de Distrito de lo Civil del Depto. de Jinotega.

3 2

Reg: No. 1046 — R/F 0097908 — Valor C$ 75.00

Rosario Centeno López, solicita Supletorio urbano, lindante: Norte: Fernando Hidalgo; Sur: María Landeros; Este: Silvestre Benavides; Oeste: Mario Urbina:

Opónganse:

Juzgado Local Civil Estelí, catorce Febrero mil novecientos ochetna y uno. — N. Rosa Munguía. — Sria.

3 3

Reg: No. 1053 — R/F 0090891 — Valor C$ 75.00

Francisca Salmerón, solicita Supletorio propiedad urbana "Los Angeles", Linderos: Norte, Rodolfo Juárez; Sur, Carolina Amador; Oriente, Ramona Bolaños; Poniente, Victorino Alvarez.

Opónganse:

Juzgado Moyogalpa, febrero once mil novecientos ochenta y uno. — Leticia Suárez S. — Sria.

3 3

Reg: No. 1059 — R/F 0170751 — Valor C$ 75.00

Martha Muñóz Fuentes solicita, Supletorio urbano Subtiaba. Lindante: Norte, heredero Mateo Mayorga. Sur, Aeropuerto Fanor Urróz; Oriente, Rosario Tercero. Poniente, Alonso Castellón.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito León. — Veintiuno Noviembre Mil novecientos ochenta. — Orlando Noguera. — Srio.

3 3

Citaciones

Reg. No. 1610 — R/F 0128102 — Valor ₡ 75.00

Con instrucciones de la Junta Directiva de Agropecuaria Las Delicias. S. A., me permito citarlos para Junta General extraordinaria de Accionistas. que se celebrará en las Oficinas del Doctor José Ernesto Gutiérrez Roque, en Matagalpa, el día treinta y uno de Marzo, a las nueve a.m. del corriente año.

La reunión tiene por objeto:

a) Conocer y aprobar estados e informes financieros;
b) Disolución de la citada sociedad;
c) Nombramiento del liquidador;
d) Asuntos varios.

Agropecuaria Las Delicias, S. A. — Engracia Thelma Herrera, Secretaria.

1

Reg: No. 1603 R/F — 0229978 — Valor ₡ 75.00

Por este medio se cita a los accionistas de "CREDITO, S. A.", para Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Viernes 3 Abril de 1981 a las 5:00 p.m. en las oficinas de Cre-O-Matic, en el Camino de Oriente.

AGENDA

1) Informe general de la Junta Directiva.
2) Aprobación de Estados Financierosdel Ejercicio 1980.
3) Informe del Vigilante.

Managua, 11 de Marzo de 1981. — *"Año de la Defensa y la Producción.* — Alejandro Rodríguez, Secretario.

1

Reg. No. 1493 — R/F 0171284 — Valor C$ 150.00

Citase a los señores: Natalia López de Solís y Miguel Angel Solís, para que en el término de veinte días concurran personalmente o por medio de apoderado a hacer uso de sus derechos en la demanda ejecutiva especial privilegiada bancaria que en su contra tiene entablada la sociedad denominada Banco Nicaragüense Sociedad Anónima, bajo los apercibimientos de nombrarles Guardador Ad-Litem si no concurren.

León, veinte febrero mil novecientos ochenta y uno. — Orlando Noguera, Secretario.

3 3

Sentencia de Divorcio

Reg. No. 1586 — R/F 0229956 — ₡ 50.00

Por sentencia de las ocho y treinta minutos de la mañana del día diez de enero de mil novecientos ochenta y uno, declaróse disuelto matrimonio de Santos María Navarrete y Mayra Medal Picon. Corte de Apelaciones. Sala de lo Civil. Masaya. — Silvio Ortega Centeno, Secretario.

1

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Declaratorias de Heredero

Reg. No. 1439 — R/F 0212093 — ₡ 75.00

Amalia Arce Rodríguez, viuda de Espinoza, solicita declaratoria herederos, favor sus hijos Adelita Espinoza de Canales, Yolanda Espinoza de Lanza, Amalita Espinoza de Abella, Berman y Noel Espinoza, bienes relictos sucesión de Guadalupe Espinoza Castro, sin perjuicio porción conyugal.

Opónganse dentro del término legal. Bienes adjudicación Casa C-37 Colonia Cristián Pérez.

Dado Juzgado Tercero de Distrito para lo Civil. Managua, veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta. — Tito Guardado, Srio. Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua.

1

Reg. No. 1442 — R/F 0171269 — ₡ 25.00

Leyla García de Pineda, solicita declárese le heredera bienes, derechos, acciones, que al fallecer dejara Luis Antonio Pineda Cerda. Señalo Bienes.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiuno febrero mil novecientos ochentiuno. — Carlos Berríos Delgadillo, Srio.

1

Reg. No. 1443 — R/F 0171987 — ₡ 25.00

Emelina Rocha de Rocha, solicita declárese le heredera derecho, bienes, acciones al fallecer dejara Esteban Rocha Mendoza. Señalo Bienes.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiocho de febrero mil novecientos ochentiuno. — Carlos Berríos Delgadillo, Srio.

1

Reg. No. 1546 — R/F 0127458 — ₡ 75.00

Declaratoria de Herederos. Emilia Guido Cruz viuda de Zeledón, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita se le declare heredera de todos los bienes, derechos y acciones, que al morir dejó su difunto hijo: Juan Pablo Zeledón Guido, quien fue mayor de edad, soltero, agricultor, de este domicilio.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Matagalpa, veintiocho de febrero de mil novecientos ochentiuno. — E. Jaen A. — Reina Velásquez Pineda, Sria.

1

Reg. No. 1548 — R/F 0189807 — ₡ 25.00

Juan Aparicio Rodríguez Molina, solicita que unión hermanos Patricio Horacio, María, Susana Rodríguez Molina, declárasele herederos bienes, derechos, acciones, difunta Antonia Rodríguez Molina.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintisiete febrero mil novecientos ochentiuno. — Luis Ocampos, Srio.

1

Reg. No. 1553 — R/F 0116536 — ₡ 25.00

Aura Luz Laguna de Urbina, con sus hijos solicita herencia de los bienes, derechos y acciones de Leandro Urbina Martínez.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Bluefields, febrero veintiocho, de mil novecientos ochenta y uno. — Henríquez — Malespín. — Juan Malespín, Secretario.

1

Reg. No. 1554 — R/F 0116537 — ₡ 50.00

Concepción Tablada de Gutiérrez, solicita se le declare heredera de los bienes, derechos y acciones de su madre Maura Elisa Peterson de Tablada.

Juzgado Civil Distrito. Bluefields, febrero veintiocho de mil novecientos ochenta y uno. — Henríquez — Malespín, Srio. — Juan Malespín, Secretario.

1

Reg. No. 1555 — R/F 0116538 — ₡ 50.00

Ethel Ester Brooks Wilson, solicita se le declare heredera de los bienes, derechos y acciones de su hermana Clarabel Brooks Wilson.

Opóngase.

Juzgado Civil del Distrito. Bluefields, febrero veintiocho de mil novecientos ochenta y uno. — Henríquez — Malespín, Srio. — Juan Malespín, Secretario.

1

Reg. No. 1556 — R/F 0091569 — ₡ 75.00

Gertrudis Gregoria García, solicita declárese le heredera unión Rosa Julia García, bienes, derechos, acciones, Sucesión intestada María García.

Opónganse:

Juzgado Distrito. Rivas, veintisiete febrero mil novecientos ochentiuno. — Gladys de Torres, Sria.

1

Reg. No. 1483 R/F 0166906 — ₡25.00

Teresa de Jesús Sandino de Sánchez unión hermano; solicita declararse heredera su madre Alicia Vargas Marenco de Sandino, bienes.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Granada veintiséis Febrero mil novecientos ochenta y uno. — A. Bermúdez B., Secretario.

1

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org